

SENECA INSURANCE COMPANY

CONVENIO DE INDEMNIDAD PARA FIANZA DE SEGURIDAD

El suscrito, llamado "Primera Parte," hace solicitud para

llamado "Segunda Parte," para ejecución por SENECA INSURANCE COMPANY, una sociedad llamada "Surety" (Seguridad) de un Compromiso de Fianza referido como "Fianza de Seguridad" en la cantidad penal de \$ \_\_\_\_\_ para \_\_\_\_\_ llamado "Principal" y en consideración de Segunda Parte arreglando para ejecución de continuación de esta Fianza de Seguridad, la Primera Parte conjuntamente y separadamente acuerda como sigue:

PRIMERO: Pagar a Segunda Parte \$ \_\_\_\_\_ por año para esta Fianza de Seguridad. El premio es plenamente merecido al ser liberado el Principal. El hecho que el Demandado hubiera sido incorrectamente arrestado, o su fianza reducida o su caso retirado, no obligará la devolución de ninguna porción de dicho premio. Esta Fianza es renovable cada año. La Primera Parte acuerda pagar a la Segunda Parte un premio de renovación en la cantidad manifestada anteriormente doce meses despues de la fecha en la cual esta Fianza fue ejecutada. Si dicho premio de renovación no es pagado al ser exigido por escrito, por esto, la Segunda Parte o Fiador tiene el derecho de entregar a el Principal, como proveido en el Codigo Penal de California, Sección 1300, y cancelar la Fianza.

SEGUNDO: Para reembolzar a la Segunda Parte o Fiador por gastos actuales incurridos por la Segunda Parte o Fiador en conexión con los arreglos y/o ejecución de Fianza de Seguridad o cualquier renovación o substitución de este sea o no que dicho Principal se niege ser liberado despues que los arreglos se han iniciado por la Segunda Parte, en conformidad con las regulaciones del Comisionario de Seguro en efecto al momento que tales gastos son incurridos.

TERCERO: Para reembolzar a la Segunda Parte y el Fiador por gastos actuales incurridos y causados por incumplimiento por parte del Principal de cualquiera de los terminos por el cual la solicitud y Fianza de Seguridad fueron escritos no en exceso de la cantidad penal de la Fianza de Seguridad incluyendo todos gastos o responsabilidades incurridas como resultado de buscar para recapturar o devolver al Prinipal a custodia, incurridos por la Segunda Parte o el Fiador o como sea necesario aprehender o tratar de aprehender a el Principal, incluyendo honorarios legales incurridos por la Segunda Parte o Fiador al hacer solicitud al Tribunal para una orden para vacar o hacer a un lado la orden de cancelación o Fallo Sumario celebrado en ese. Aun, ningun gasto o responsabilidad incurrida para la recaptura o regreso de el Principal a custodia sera cobrable despues del registro al Fallo Sumario.

CUARTO: Pagar a la Segunda Parte o Fiador, en caso que sea necesario para ellos instituir una demanda por incumplimiento de este Convénio, honorarios razonables de abogado los cuales en ningun caso seran menos que la cantidad de veinticinco dolares (\$25.00).

QUINTO: Pagar a la Segunda Parte o Fiador como seguridad al ser exigido, la cantidad penal de la Fianza de Seguridad cuando sea que la Segunda Parte o Fiador, como resultado de información oculta o malrepresentada por la Primera Parte o el Principal u otra causa razonable, cualquiera del cual era material a peligro asumido, considere pago necesario para proteger a la Segunda Parte o el Fiador bájo este. Donde, como resultado de acción judicial, la fianza ha sido aumentada, y ninguna seguridad o seguridad insuficiente, en la discreción unica de la Segunda Parte o el Fiador, es proporcionada para indemnizar en contra de tal aumento en la fianza, la Segunda Parte o el Fiador puede exigir tal seguridad a como los indemnizará en contra de tal fianza aumentada.